
CORPFIN CAPITAL

POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

Mayo 2023

POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

ÍNDICE

1. ASPECTOS GENERALES	3
1.1 La Gestora	3
1.2 Marco de la presente política	3
1.3 Términos de referencia	4
1.4 Objetivo de la Política	4
2. PRINCIPIOS GENERALES Y DIRECTRICES DE ACTUACIÓN	4
2.1 Principios	4
2.2 Directrices de actuación	4
3. GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS	5
3.1 Regulación de los procesos sobre conflictos de interés que no afectan a Participadas	5
3.2 Regulación de los procesos sobre conflictos de interés que afectan a Participadas	5
4. PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y REGISTRO	6
4.1 Establecimiento de medidas de prevención	6
4.2 Detección	6
4.3 Registro	6
5. REVISIÓN DE LA POLÍTICA	6
ANEXO I	8
REGLAMENTO INTERNO DE CONDUCTA	8
ANEXO II	9
REGLAMENTOS VIGENTES	9
ANEXO III	10
CONFLICTOS DE INTERÉS ENTRE LAS EICTC GESTIONADAS Y LAS PARTICIPADAS	10
1. CONFLICTOS DE LAS EICTC GESTIONADAS EN SU CONDICIÓN DE SOCIOS DE LA PARTICIPADAS	10
1.1 Ejercicio prudente y leal de sus derechos	10
1.2 Ausencia de actividades competidoras	10
2. CONFLICTOS DE LAS EICTC GESTIONADAS COMO MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA PARTICIPADA	10
2.1 Ámbito	10
2.2 Principios de actuación	10
2.3 Órgano supervisor y procedimiento de comunicación.	11

POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

1. Aspectos generales

1.1 La Gestora

CORPFIN CAPITAL ASESORES, S.A., S.G.E.I.C. (la “**Gestora**”) es una sociedad gestora domiciliada en Madrid, calle Serrano 57, planta 5ª, 28006 Madrid, y provista del número de identificación fiscal: A-81604118. La Gestora está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 11.709, folio 168, sección 8ª, hoja M-183849, inscripción 1ª y en el Registro especial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 46.

1.2 Marco de la presente política

1.2.1 Marco legal

La presente política (la “**Política**”) se establece con la finalidad de dar cumplimiento a los requisitos establecidos en:

- (i) los artículos 12.1 y 14 DE la Directiva 2011/61/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de junio de 2011, relativa a los gestores de fondos de inversión alternativos; y
- (ii) los artículos 16, 59 y 61 de la Ley 22/2014, de 12 de noviembre, por la que se regulan las entidades de capital-riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado, y por la que se modifica la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva (“**Ley 22/2014**”).

1.2.2 Conflictos de intereses

En el marco de la prestación de servicios por la Gestora como entidad gestora de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y entidades de capital-riesgo y como entidad asesora de otras entidades del mismo tipo (en adelante, dichas entidades gestionadas o asesoradas por la Gestora, las “**EICTC Gestionadas**”), se podrían generar potencialmente diversas situaciones que pueden ocasionar conflictos de interés entre:

- (i) la Gestora, incluidos sus directivos, empleados o cualquier persona vinculada directa o indirectamente a ella por una relación de control, en los términos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, y una EICTC Gestionada o los partícipes o accionistas de estas (los “**Inversores**”);
- (ii) una EICTC Gestionada o sus Inversores y otra EICTC Gestionada o sus Inversores;
- (iii) una entidad de EICTC Gestionada o sus Inversores y otros clientes de la Gestora;

- (iv) dos clientes de la Gestora; o
- (v) una EICTC Gestionada y una entidad participada por una EICTC Gestionada (una "**Participada**").

La concurrencia de alguna de estas situaciones es susceptible de poner en riesgo la imparcialidad e independencia de la actuación de la Gestora y las EICTC Gestionadas, por lo que constituye una prioridad para la Gestora controlar su actuación en relación con la prevención y gestión de conflictos de interés, de acuerdo con las normas legales y reglamentación aplicable en cada momento.

1.3 Términos de referencia

Todos los términos que se utilicen en esta Política, que comiencen por mayúsculas por razones diferentes a las ortográficas y que no estén aquí definidos pero que estén definidos en los reglamentos de gestión o estatutos por los que se rigen las EICTC Gestionadas (los "**Reglamentos**") o en el Reglamento Interno de Conducta de la Gestora ("**RIC**"), tendrán el significado que se les asigne en éstos documentos.

1.4 Objetivo de la Política

- 1.4.1 La presente Política se establece con la finalidad de dar cumplimiento a la normativa dictada en materia de conflicto de intereses aplicable a la Gestora y, en particular, los artículos citados en el apartado 1.2.1 y las pautas establecidas en el RIC.
- 1.4.2 En la presente Política se describen las pautas y procedimientos globales para identificar y evitar la producción de conflictos de interés en la prestación de servicios por la Gestora, y, en su caso, para gestionar eficazmente los mismos, de modo que estos se resuelvan adecuadamente para los intereses de las partes.

2. Principios generales y directrices de actuación

2.1 Principios

La Gestora respetará (i) los principios de diligencia, fidelidad, lealtad y secreto en defensa de los intereses de la Gestora, las EICTC Gestionadas, los Inversores y las Participadas, así como (ii) los principios recogidos en el artículo 208 de la LMV.

2.2 Directrices de actuación

En la gestión de los conflictos de interés, la Gestora, su consejo de administración y sus empleados, procurarán basar su actuación en las siguientes líneas de actuación:

- 2.2.1 Identificar los posibles conflictos de intereses que puedan surgir lo antes posible;
- 2.2.2 Prevenir los conflictos de interés, en la medida en que sea posible, separando en el ámbito operativo de la Gestora aquellas tareas y responsabilidades que

CORPFIN CAPITAL

podiesen considerarse incompatibles entre sí o susceptibles de generar potenciales conflictos de interés;

- 2.2.3 Establecer las pautas y medidas para la gestión de los conflictos de intereses que no puedan ser prevenidos, con el objeto de evitar un perjuicio a la Gestora, las EICTC Gestionadas, los Inversores y/o las Participadas. En aquellos casos en los que no pueda evitarse que el conflicto de interés cause un perjuicio, se procederá a la revelación del mismo a los afectados con carácter previo a la prestación del servicio o la conclusión de la operación correspondiente obteniéndose, si lo estimasen oportuno, el previo consentimiento expreso de éstos una vez informados de la existencia del conflicto.
- 2.2.4 Aplicar los criterios y principios establecidos en la presente Política en consonancia y coordinación con lo previsto en esta materia en el RIC de la Gestora y en los documentos reguladores de las inversiones de los Inversores en las EICTC Gestionadas.
- 2.2.5 Actuar en todo momento con independencia, libertad de juicio y lealtad a las EICTC Gestionadas, los Inversores y las Participadas, absteniéndose de primar en todo momento los intereses propios a expensas de éstos o los de parte de ellos en detrimento de otros.

3. Gestión de conflictos de interés

3.1 Regulación de los procesos sobre conflictos de interés que no afectan a Participadas

3.1.1 La gestión de los conflictos de intereses identificados en los sub-apartados (i) a (iv) del apartado 1.2.2 (los “**Conflictos de Interés Regulados**”), junto con el ámbito y los procedimientos a continuar se encuentran recogidos en los siguientes documentos:

- (i) En el RIC de la Gestora copia del cual se adjunta a la presente Política como Anexo I; así como
- (ii) En los Reglamentos vigentes de las EICTC Gestionadas, copia de los cuales se adjuntan a la presente Política como Anexo II.

3.1.2 Tal y como se desprende del RIC y los Reglamentos, la supervisión general del cumplimiento de las medidas y procedimientos establecidos en los Conflictos de Interés Regulados será realizada por el Órgano de Seguimiento y, en su caso, el Comité de Asesoramiento de la EICTC Gestionada involucrada en el conflicto de interés, de conformidad con lo establecido al efecto en relación con estos órganos.

3.2 Regulación de los procesos sobre conflictos de interés que afectan a Participadas

El ámbito, las medidas y los procedimientos en caso de conflictos de interés entre las EICTC Gestionadas y sus Sociedades Participadas son los establecidos en el Anexo III de esta Política.

4. Prevención, detección y registro

4.1 Establecimiento de medidas de prevención

La Gestora dispondrá de las medidas que legalmente haya de establecer para prevenir adecuadamente los conflictos de interés e implantará medidas administrativas y de control diseñadas al efecto. Actualmente dichas medidas se recogen, esencialmente en el RIC y los Reglamentos.

4.2 Detección

4.2.1 La Gestora adoptará las medidas razonables necesarias para cumplir con sus obligaciones legales de detectar los conflictos de interés que pudieran surgir en el desarrollo de su actividad y las actividades de las EICTC Gestionadas.

4.2.2 La Gestora comunicará a las Personas Sujetas la presente Política y, asimismo, les hará saber que deberán conocerla y respetarla. Las Personas Sujetas tienen la obligación de poner en conocimiento del órgano supervisor interno establecido en el RIC o los Reglamentos correspondientes cualquier operación, actuación o circunstancia que, en el ámbito de sus respectivos cometidos implique o pudiera implicar un conflicto de interés.

4.2.3 Adicionalmente, el Consejo de Administración de la Gestora y los distintos órganos supervisores llevarán a cabo un seguimiento de las actividades generales de la Gestora y de su grupo a fin de detectar situaciones de conflicto o potencial conflicto de interés.

4.2.4 En todo caso, los órganos supervisores tendrán la facultad de recabar y obtener puntualmente de las Personas Sujetas y las EICTC Gestionadas, siempre y cuando sea posible, cuanta información precisen para conocer y evaluar las actuaciones que de forma concreta o con carácter general sean susceptibles de constituir un conflicto de interés.

4.3 Registro

4.3.1 Los órganos supervisores que correspondan mantendrán y actualizarán regularmente un registro de las situaciones en las que haya surgido un conflicto de interés o, en las que pueda surgir tal conflicto.

4.3.2 Dicho registro incluirá de manera clara, no manipulable y numerada correlativamente, detalle del origen, las partes involucradas en los conflictos de interés, y la descripción de estos últimos.

4.3.3 La información contenida en el registro antedicho deberá conservarse durante un periodo mínimo de cinco (5) años.

5. Revisión de la política

La presente Política será sometida a revisión y actualización con el fin de garantizar en cada momento la eficacia de la misma, y deberá ser modificada, al menos, en los siguientes supuestos:

- (i) Cuando tengan lugar cambios normativos que afecten a la presente Política.

CORPFIN CAPITAL

- (ii) Cuando la Gestora apruebe nuevos procedimientos o se modifiquen los existentes, si afectan a las materias objeto de la presente Política. Esto ocurrirá, en todo caso, cuando se adapte el RIC o se adapte o modifique cualquiera de los Reglamentos.
- (iii) Cuando la Gestora amplíe su oferta de servicios o dé inicio a la comercialización de nuevos productos.
- (iv) A propuesta de los órganos supervisores.

CORPFIN CAPITAL ASESORES, S.A., S.G.E.I.C.

CORPFIN CAPITAL

ANEXO I

Reglamento interno de Conducta

ANEXO II

Reglamentos vigentes

ANEXO III

Conflictos de interés entre las EICTC Gestionadas y las Participadas

1. Conflictos de las EICTC Gestionadas en su condición de socios de la Participadas

1.1 Ejercicio prudente y leal de sus derechos

En el marco de la actuación de las EICTC Gestionadas como socios de las Participadas, éstas ejercerán los derechos que les asisten en su condición de socios de la Participada, actuando en función de su propio y exclusivo interés, con el límite de no sacrificar ni perjudicar el interés de la Participada y con sujeción al cumplimiento de los deberes impuestos por las leyes, los estatutos sociales y los documentos reguladores de la Participada, respetando en todo caso las normas de buen gobierno y los principios generales establecidos en la Política.

1.2 Ausencia de actividades competidoras

De conformidad con lo establecido en el apartado anterior, las EICTC Gestionadas se abstendrán de desarrollar actividades que entrañen una competencia efectiva, sea actual o potencial, con la Participada.

2. Conflictos de las EICTC Gestionadas como miembros del órgano de administración de la Participada

2.1 Ámbito

Los presentes conflictos podrán darse en el caso de que la propia IECTC Gestionada actúe como miembro del órgano de administración de la Participada (extendiéndose las obligaciones aquí descritas a su representante persona física) o la IECTC Gestionada tenga la facultad de designar alguno de los miembros del órgano de administración de la Participada.

2.2 Principios de actuación

2.2.1 La IECTC Gestionada actuará con la debida transparencia en interés de la Participada tanto en el ejercicio de su cargo como en la designación de los miembros del órgano de administración, según corresponda.

2.2.2 La IECTC Gestionada o el administrador designado deberán desempeñar el cargo y cumplir con los deberes impuestos por las leyes y los estatutos sociales con la diligencia de un ordenado empresario, obrando de buena fe y en el mejor interés de la Participada.

2.2.3 La IECTC Gestionada comunicará a la Participada y al resto de sus socios sobre los posibles conflictos de interés a que estén sometidos en su condición de miembros del órgano de administración y en relación con las actividades propias de su cargo.

2.2.4 La IECTC Gestionada o el administrador designado por ésta votarán a favor de los asuntos sometidos a la aprobación por el órgano de administración en

interés de la Participada, comunicando previamente al órgano de administración cualquier asunto sometido a decisión que pueda originar un potencial conflicto de interés entre el administrador de la IECTC Gestionada y los intereses de la Participada, y absteniéndose de participar en la deliberación y votación de acuerdos en las que en su condición de administrador tenga un conflicto de intereses directo o indirecto con la Participada. No obstante, en la medida en que el voto sea necesario a los efectos de alcanzar una mayoría suficiente el administrador de la IECTC Gestionada votará de conformidad con la mayoría de los restantes consejeros siempre que ello: (a) no suponga la contravención directa de cualquier norma y (b) el sentido del voto no atente contra la responsabilidad fiduciaria del administrador de la IECTC Gestionada.

2.3 Órgano supervisor y procedimiento de comunicación.

- 2.3.1 El consejo de administración de la Gestora será el órgano encargado de recibir y examinar los conflictos de interés que le hayan sido comunicados por las IECTC Gestionadas o las Participadas en el marco de sus relaciones.
- 2.3.2 El equipo del Departamento de Inversiones encargado del seguimiento de la IECTC Gestionada deberá informar al consejo de administración de la Gestora sobre los posibles conflictos de interés a que esté sometido, por cualquier motivo, con la Participada. Las comunicaciones de las situaciones que puedan generar conflictos de interés deberán efectuarse en el plazo de cinco (5) días hábiles desde que la IECTC Gestionada, en su condición de socio o administrador de la Participada, tenga conocimiento de su existencia y, en todo caso, antes de la toma de decisión que pudiera quedar afectada por el posible conflicto de interés.
- 2.3.3 El Presidente del Consejo de Administración de la Gestora lo comunicará a los restantes miembros del Consejo de Administración de la Gestora y a todas aquellas personas que, a su juicio, tengan una posible implicación en la operación de que se trate incluyendo expresamente cualquier "Comité de Asesoramiento" (*Advisory Committee*) u órgano similar de la IECTC Gestionada que pudiera estar afectado o involucrado en el conflicto de interés correspondiente y que tuviera competencias al respecto conforme a los Documentos Reguladores correspondientes y la resolución del conflicto se llevara a cabo conforme al Reglamento correspondiente (o, en su caso, el RIC).